



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1247 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012<sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1247**  
( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600087152 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por el Doctor Juan Pablo Lozano Silva médico especialista en ginecología de Profamilia, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022 donde le concedió cinco (05) días de incapacidad médica comprendida desde el día dieciséis (16) hasta el veinte (20) de septiembre de 2022, documento que reposa en la hoja de vida de la citada funcionaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó mediante radicado N° 58061649 el día jueves veintidós (22) de septiembre de 2022, ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria ORJUELA RAMIREZ la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ						
EPS	Sanitas EPS						
SALARIO BASE	\$ 1.853.543						
FECHA DE INCAPACIDAD	Dieciséis (16) de septiembre de 2022						
DIAS DE INCAPACIDAD	5	16-09-2022 al 20-09-2022					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Cinco (05)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	3	66,667	\$ 123.570	2	100	\$ 123.570	\$ 247.140

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder cinco (5) días de licencia por enfermedad a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Idartes, comprendida entre el día dieciséis (16) hasta el veinte (20) de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.140) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.570) y tres (03) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.570), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1247**  
( 12-OCTUBRE-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los,12-OCTUBRE-2022

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	